

## PRORROGAN LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL MINISTERIO PÚBLICO DESDE EL 27 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2020 DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N° 075-2020-PCM Y APRUEBAN OTRAS DISPOSICIONES

Mediante **Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 614-2020-MP-FN**, publicada el 28 de abril de 2020, **se prorroga la suspensión de labores en el Ministerio Público desde el 27 de abril al 10 de mayo de 2020 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 75-2020-PCM mediante el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario**, con excepción del personal fiscal y administrativo que ejerce funciones en las Fiscalías Provinciales Penales y Fiscalías Provinciales de Familia de Turno y Post-Turno Fiscal; así como, de las Fiscalías de Especializadas que realicen turno permanente a nivel nacional, con excepción de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio.

Así también, se efectúan las siguientes precisiones y reiteran las siguientes disposiciones:

- Precisar que los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo cuarto, de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MPFN; y los artículos tercero, cuarto y quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 605-2020-MP-FN, de fecha 12 de abril de 2020, se mantienen vigentes durante el tiempo de la prórroga del Estado de Emergencia Nacional
- Disponer que el personal fiscal y de apoyo que brinde los servicios esenciales de manera presencial no debe estar comprendido entre la población en riesgo determinada por el ente rector, de acuerdo a lo señalado en el documento técnico denominado "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA; ni tampoco ser persona con discapacidad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1468 que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se precisa que los fiscales superiores, fiscales provinciales y fiscales adjuntos que se encuentren comprendidos dentro de la población en riesgo podrán coadyuvar con las acciones que se desarrollen en los despachos fiscales durante el turno y post-turno utilizando medios tecnológicos a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

- Precisar que en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 610-2020-MP-FN de fecha 21 de abril de 2020 se autorizó a los fiscales a nivel nacional de todos los niveles que en forma excepcional durante el estado de emergencia por el Covid-19 puedan utilizar medios tecnológicos para el desarrollo de las distintas diligencias fiscales, siempre que no vulneren norma procesal alguna y se garantice el derecho de defensa. Esta autorización está referida para la prestación de los servicios esenciales en las Fiscalías Provinciales Penales, Fiscalías Provinciales de Familia de Turno y Post-Turno Fiscal y las Fiscalías de Especializadas que realicen turno permanente a nivel nacional, así como en otras fiscalías siempre que el caso lo amerite y sea coordinado con los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores y los Coordinadores Nacionales de las Fiscalías Especializadas.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alerta.legal@sni.org.pe](mailto:alerta.legal@sni.org.pe).